



Dr. Miguel Arturo Flórez Loaiza
ABOGADO. U.G.C.

Señora
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE PRADO – TOLIMA
E. S. D.

REF.: ACCIÓN POSESORIA POR DESPOJO RAD.: 2019 – 00066
DE : MIGUEL ARTURO FLÓREZ LOAIZA
CONTRA : JOSE AGUSTIN RODRIGUEZ y OTRO.

En mi condición de demandante, dentro del proceso de la referencia, con todo respeto me dirijo ante la señora Juez, a fin de manifestar que propongo RECURSO DE REPOSICION, contra su auto de fecha 10 de mayo de 2021, por medio del cual se fija nueva fecha para la audiencia inicial el día 24 de junio de 2021, a la hora de las 10 am, recurso que presento y fundamento dentro del término legal y de la siguiente manera:

Por auto calendado el 22 de febrero de 2021, se programó dentro del proceso que nos ocupa, audiencia inicial para el día 23 de julio de 2021, a la hora de las 10 am, la que se practicaría en forma virtual.

Teniendo en cuenta dicha disposición por parte de su despacho, se programó el suscrito para tal fecha, adelantar dicha diligencia a la hora indicada por su Señoría, a la que hasta el día de hoy estoy listo hacer presencia en la audiencia para la fecha indicada anteriormente y desarrollar la misma.

El día 10 de mayo de 2021, una vez más se reprogramo la audiencia inicial de que trata el art. 372 del C.G.P., para el día 24 de junio de 2021 a la hora de las 10 am, pero esa misma fecha 24 de junio de 2021, a la hora de las 10 am, se encuentra programada audiencia de inventarios y avalúos dentro del proceso sucesorio de la causante MAGDALENA BARRIOS VUIDA DE CORTES, el cual cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocaima, bajo el radicado No. 258154089001-2018-00332-00 en el que el suscrito en mi condición de abogado actuó como apoderado de los herederos, inicialmente, de ANA SILVIA CORTES BARRIOS y HECTOR CORTES BARRIOS, y posteriormente de CESAR CORTES BARRIOS, MARIA LUISA CORTES BARRIOS y OTROS, fecha y hora que precisamente fue acordada entre herederos y abogados de ellos, desde el día 08 de febrero de 2021, por observar que existía inconsistencias entre el área de terreno que presentada uno y otro apoderado y por consiguiente, se acordó levantar el plano pertinente para así presentar los inventarios y avalúos el día y hora indicado anteriormente.

Como puede observar su Señoría, la fecha programada para el 24 de junio de 2021 a las 10 am, fue acordada entre las partes, dentro del sucesorio indicado, desde el día 08 de febrero de 2021, por lo tanto, dicha fecha de fijación de la diligencia en la sucesión es mucho más antes a la indicada en la acción posesoria que nos ocupa.



Dr. Miguel Arturo Flórez Loaiza
ABOGADO. U.G.C.

Con fundamento en lo anterior, con todo respeto solicito a su Señoría, se sirva revocar parcialmente el auto calendado el 10 de mayo de 2021, en el sentido de que se deja como fecha definitiva el día 23 de julio de 2021 a la hora de las 10 am, para practicarse la diligencia inicial de que trata el art. 372 del C.G.P., y dejar el numeral segundo de dicho auto incólume en el sentido de que en esa mismas diligencia se escucharan las declaración de las partes y los testigos que se hayan solicitado en el escrito de demanda y de su contestación.

De no ser posible dejar la fecha del 23 de julio de 2021, a las 10 am, para la práctica de la diligencia inicial ya enunciada, ruego a su Señoría, muy respetuosamente fijar nuevo día y hora para la práctica de esta, con fundamento en que el suscrito en calidad de abogado, debe de estar presente en una audiencia de inventarios y avalúos ese mismo día y hora en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocaima, diligencia que es presencial.

Como prueba de lo anterior, me permito anexar copia del auto calendado el 15 de enero de 2019, donde se declara abierto y radicado el proceso sucesorio intestado de MAGDALENA BARRIOS VUIDA DE CORTES, donde el suscrito actúa como apoderado de los herederos reconocidos; al igual, de la constancia calendada el 08 de febrero de 2021 emanada de la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Tocaima, donde las partes acordaron el nuevo día y hora para presentar los respectivos inventarios y avalúos dentro de este negocio, donde firman los apoderados de los herederos reconocidos, la abogada OLGA LUCIA VILLAMIL SIERRA, el suscrito y el señor Secretario del estrado judicial.

Anexo lo enunciado en dos (02) folios.

De la señora Juez,

MIGUEL ARTUTO FLOREZ LOAIZA
C.C. No. 3.207.406 de Tocaima
T.P. No. 68.098 del C.S.J.